

DECRETO N° 3384 30-08-06

ARTÍCULO 1°.- Otorgar una Pensión por Discapacidad a favor de la señorita Yanina Maria Soledad MAIDANA, DNI. N° 29.302.184, la que comenzará a devengarse a partir del mes siguiente de la firma del presente, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley Provincial N° 389 y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Dicha pensión deberá hacerse efectiva a nombre de la señora Alicia Magdalena COVIELLA, DNI. N° 11.417.995 madre de la joven mencionada.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida presupuestaria N° 1.1.1.03.16.104.512 del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- De forma.

COCCARO
Enrique H. VALLEJOS

DECRETO N° 3385 30-08-06

ARTÍCULO 1°.- Otorgar una Pensión por Discapacidad a favor de la señora Catalina Gabriela SCHEFER, DNI. N° 21.451.317, la que comenzará a devengarse a partir del mes siguiente de la firma del presente, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 14° de la Ley Provincial N° 389 y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la interesada con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida presupuestaria N° 1.1.1.03.16.102.512 del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

COCCARO
Enrique H. VALLEJOS

DECRETO N° 3386 30-08-06

ARTÍCULO 1°.- Confirmar como Titular en los términos y alcances establecidos en la Ley Provincial N° 630 y su Decreto Reglamentario N° 4326/04, al personal docente que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante del presente. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- De forma.

COCCARO
Maria I. CABRERA

DECRETO N° 3387 30-08-06

ARTÍCULO 1°.- Reconocer como Comisión de Servicio el traslado

efectuado por el señor Director Provincial de Hidrocarburos y Minería, dependiente del Ministerio de Economía Don Emilio Segundo FERNANDEZ, a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día veintiséis (26) de julio hasta el tres (3) de agosto de 2006 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer la extensión de una orden de pasajes por los tramos Río Grande-Buenos Aires-Río Grande y la liquidación de los viáticos correspondientes, a favor del señor Director Provincial de Hidrocarburos y Minería citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias 1.1.1.3.12.113.- 3.95 y 96 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- De forma.

COCCARO
Raúl H. BERRONE

DECRETO N° 3388 30-08-06

VISTO el expediente N° 11700-MS/06 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la creación del SEGURO MATERNO INFANTIL PROVINCIAL en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por el Decreto Nacional N° 486 del 12 de marzo de 2002.

Que mediante Decreto Nacional en Acuerdo General de Ministros N° 2.724 de fecha 31/12/02 se prorrogó la Emergencia Sanitaria Nacional declarada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 486/02, hasta el 10 de Diciembre de 2003 y se dispusieron las medidas necesarias para fortalecer la Atención Primaria de la Salud.

Que por el artículo 3° del mencionado Decreto se creó el Seguro de Salud Materno-Infantil para la atención de la cobertura médico-asistencial y de las prestaciones sociales en forma integral y universal, para la mujer embarazada, la mujer en edad fértil y los niños hasta cinco años de edad, bajo la dependencia del Ministerio de Salud de la Nación.

Que el mismo artículo prevé la implementación gradual del Seguro en las Provincias, que serán invitadas para su adhesión sobre la base del criterio y cronograma a seguir que determine el Ministerio de Salud de la Nación.

Que por el artículo 4° se establece que el Seguro de Salud Materno-Infantil será financiado, entre otros recursos, con los fondos de los créditos con financiamiento internacional que a ese fin se otorguen o reasignen.

Que con fecha 22 de marzo de 2003

el Sr. Ministro de Salud de la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el Acuerdo Federal de Salud en la casa del Acuerdo de San Nicolás de los Arroyos, declarando su firme voluntad de reconocer como prioritarias en sus respectivas jurisdicciones y para los próximos años, entre las Políticas de Estado, la «realización de acciones conjuntas entre la Nación, las provincias y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tendientes a disminuir las tasas nacionales de mortalidad infantil en un 25%, y la de la mortalidad materna en un 15%, en relación a los valores correspondientes al año 2002 en el transcurso del próximo quinquenio», como así también la «implementación de un Seguro Nacional de Maternidad e Infancia, para tender a brindar la atención integral de la salud a madres embarazadas y niños menores de 6 años.»

Que en virtud de tales antecedentes, con fecha 15 de agosto de 2003, el Sr. Ministro de Salud de la Nación emitió la Resolución N° 198, que en su artículo 1° crea en la órbita de la Secretaría de Programas Sanitarios el PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE SEGUROS DE MATERNIDAD E INFANCIA PROVINCIALES en el marco del SEGURO DE SALUD MATERNO-INFANTIL, para asistir a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el desarrollo de los seguros materno-infantiles locales, mediante el apoyo financiero y técnico en el desarrollo, implementación y ejecución del mismo.

Que por el artículo 2° de dicha Resolución se resolvió la creación de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UEC) del PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE SEGUROS DE MATERNIDAD E INFANCIA PROVINCIALES DEL SEGURO NACIONAL, quedando a su cargo desarrollar las tareas preparatorias consistentes en el diseño, implementación y puesta en marcha del PROGRAMA en las jurisdicciones locales; facultándola - asimismo - en el artículo 4°, a realizar las contrataciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA.

Que con fecha 31 de agosto de 2004 mediante Decreto Nacional N° 1140 se aprobó el modelo de contrato de préstamo N° 7225 - AR a suscribirse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO - BIRF - destinado a solventar parcialmente la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN EN SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL.

Que por el Artículo 4° del citado Decreto se sustituyeron las denominaciones utilizadas en los docu-

mentos de creación del SEGURO DE SALUD MATERNO - INFANTIL, de «PROGRAMA PARA LA CREACIÓN DE SEGUROS DE MATERNIDAD E INFANCIA PROVINCIALES» y «PROGRAMA NACIONAL PARA LA CREACIÓN DE SEGUROS DE MATERNIDAD E INFANCIA PROVINCIALES» por la denominación de PROYECTO DE INVERSIÓN EN SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL (PISMIP).

Que con la finalidad de lograr una fácil identificación del PROYECTO DE INVERSIÓN EN SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL (PISMIP) por parte de la población beneficiaria y de la sociedad en general y la eficiente comunicación y difusión del mismo, con fecha 28 de octubre de 2004 el Sr. Ministro de Salud de la Nación emitió la Resolución N° 1173, que denomina PLAN NACER al PROYECTO DE INVERSIÓN EN SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL y establece que ambas denominaciones serán indistintas.

Que en Nota PISMIP N° 293/06 con fecha 7 de febrero de 2006 dirigida al Sr. Ministro de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Coordinador del Plan Nacer reiteró la invitación al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego a participar del mismo.

Que en Nota 2150/06 Letra M. S. con fecha 17 de julio de 2006, el Sr. Ministro de Salud de la Provincia manifestó su voluntad concreta de llevar adelante todas las acciones tendientes a mejorar y optimizar la atención de la salud materno - infantil en la Provincia, adhiriendo al PLAN NACER, previo cumplimiento de las condiciones que establezca el Ministerio de Salud de la Nación.

Que los fondos que en el marco del PLAN NACER serán transferidos por la NACIÓN a las PROVINCIAS son de carácter no reintegrables.

Que con el objeto de adherir formalmente al PLAN NACER, los Gobiernos Provinciales que adhieren al Proyecto se comprometen al cumplimiento de ciertas obligaciones, entre las cuales se destacan la de crear en el ámbito provincial el SEGURO MATERNO INFANTIL conforme las modalidades establecidas en el PLAN NACER ARGENTINA e instituir y mantener en funcionamiento, dotándola de los recursos básicos para tal fin, una UNIDAD DE GESTIÓN de ese SEGURO DE SALUD con facultades suficientes para dirigir y administrar el PLAN NACER local, que en nuestro caso se denomina PLAN NACER TIERRA DEL FUEGO, y conducir las gestiones ante la UEC.

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 19 / 12 / 2007
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado -


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

Que las normas que regularán la relación entre la NACIÓN y la PROVINCIA en el marco de la implementación del PLAN NACER adquirirán su forma definitiva en los documentos que serán suscriptos por las partes al momento del ingreso formal de la PROVINCIA a dicho proyecto o (CONVENIO MARCO y COMPROMISO ANUAL).

Que resulta indispensable como condición previa a la adhesión al PROYECTO DE INVERSIÓN EN SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL, la creación de la CUENTA ESPECIAL del PLAN NACER TIERRA DEL FUEGO con el objeto específico y excluyente de administrar los fondos transferidos por la Nación en el marco del citado proyecto, a través de la cual se canalizarán la totalidad de los ingresos de fondos recibidos del Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación por transferencias capitadas y todos los pagos efectuados con dichos fondos en cumplimiento de los lineamientos del PROYECTO DE INVERSIÓN EN SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo acorde a lo previsto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Créase el SEGURO MATERNO INFANTIL PROVINCIAL (SMIP), en el marco del PROYECTO DE INVERSIÓN EN SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL (PISMIP) creado mediante Resolución Nº 198 del Sr. Ministro de Salud de la Nación, en el marco del SEGURO DE SALUD MATERNO INFANTIL creado por Decreto Nacional Nº 2.724/02.

ARTÍCULO 2º.- Créase la UNIDAD DE GESTIÓN DEL SEGURO PROVINCIAL (UGSP), con facultades para dirigir y administrar el SEGURO MATERNO INFANTIL PROVINCIAL y conducir las gestiones ante la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UEC).

ARTÍCULO 3º.- Determinase que la UNIDAD DE GESTIÓN DEL SEGURO PROVINCIAL creada por el artículo anterior se mantendrá en funcionamiento durante todo el período de tiempo en el cual se desarrolle el PROYECTO DE INVERSIÓN EN SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que los gastos operativos generados por el funcionamiento de la UNIDAD DE GESTIÓN DEL SEGURO

PROVINCIAL serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Créase la CUENTA DEL SEGURO MATERNO INFANTIL PROVINCIAL, en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, con el objeto específico y excluyente de administrar los fondos transferidos por la Nación en el marco del PROYECTO DE INVERSIÓN EN SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL (PISMIP), a través de la cual se canalizarán la totalidad de los ingresos de fondos recibidos del Ministerio de Salud de la Nación por transferencias capitadas y todos los pagos efectuados con dichos fondos en cumplimiento de los lineamientos del PROYECTO DE INVERSIÓN EN SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL (PISMIP).

ARTÍCULO 6º.- De forma.

COCCARO
Alejandro R. GUIDALEVIC

DECRETO Nº 3389 30-08-06

ARTÍCULO 1º.- Otorgar una Pensión por Vejez a favor de la señora Amanda Teresa FOGALE, DNI. Nº 3.558.540, la que comenzará a devengarse a partir del mes siguiente de la firma del presente, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 14º de la Ley Provincial Nº 389, y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la interesada con copia del presente.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida presupuestaria 1.1.1.03.16.104.512 del ejercicio económico financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

COCCARO
Enrique H. VALLEJOS

DECRETO Nº 3390 30-08-06

VISTO el expediente Nº 003741-EM/06 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Prof. María Isabel CABRERA de URDAPILLETA y la Señora Cristina Elena CHRISTENSEN, D.N.I. Nº 6.416.291.

Que el citado contrato ha sido registrado bajo el número 11466; resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de

la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

SEOANE

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Prof. María Isabel CABRERA de URDAPILLETA y la Señora Cristina Elena CHRISTENSEN, D.N.I. Nº 6.416.291, registrado bajo el número 11466; por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

COCCARO
María I. CABRERA

RESOLUCIONES
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOL. Nº 1090 02-05-06

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto efectuado como consecuencia del servicio de Alojamiento brindado por la firma ORGANIZACIÓN JCV S.R.L. a la Dra. PRADO, Karina Elizabeth D.N.I. Nº 23.451.843, por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 59.-), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Pagar el importe de PESOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 59.-) a favor de la firma ORGANIZACIÓN JCV S.R.L., según factura "B" Nº 0001-00007834.

ARTÍCULO 3º.- Registrar el gasto afectando a la partida presupuestaria 1.1.1.03.20.105.379 del ejercicio económico y financiero del año 2005.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

SEOANE

RESOL. Nº 1091 02-05-06

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto en concepto de alojamiento y racionamiento brindados por la firma ORGANIZACIÓN JCV S.R.L. entre los días 01/03/06 al 15/03/06 inclusive, a pacientes beneficiarios de Acción Social, derivados a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL OCHENTA Y CUATRO (\$ 21.084.-), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Pagar a la firma ORGANIZACIÓN JCV S.R.L., la suma de PESOS VEINTIUN MIL OCHENTA Y CUATRO (\$ 21.084.-), según factura "B" Nº 0001-00008120.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto

afectando a la partida presupuestaria 1.1.1.03.20.107.514 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOL. Nº 1092 02-05-06

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto en concepto de adquisición de combustible destinado a las dependencias de la Gobernación, por la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 7.960.63.-), a favor de la firma AUTOSUR S.A., de la ciudad de Río Grande, de acuerdo a las facturas detalladas en Anexo I que forma parte de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Pagar la suma de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 7.960.63.-), a favor de la firma AUTOSUR S.A., de la ciudad de Río Grande, de acuerdo a las facturas detalladas en Anexo I que forma parte de la presente, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto efectuado a las partidas presupuestarias detalladas en el anexo II que forma parte integrante de la presente, correspondiente al ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

SEOANE

RESOL. Nº 1093 02-05-06

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el gasto en concepto de alojamiento y racionamiento brindado a acompañantes de pacientes derivados a la ciudad Autónoma de Buenos Aires, alojados en la Organización JCV S.R.L. "HOTEL ADRAZI", correspondiente al período del 16/02/06 al 28/02/06, por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 4.830,00), por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Pagar el importe de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 4.830,00), a favor de la firma Organización JCV S.R.L. "HOTEL ADRAZI".

ARTÍCULO 3º.- Registrar el gasto afectando a la partida presupuestaria 1.1.1.03.21.102.514. del ejercicio económico y financiero vigencia.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

SEOANE

RESOL. Nº 1094 02-05-06

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los gastos de la presente Rendición Parcial

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 19 / 02 / 2007

CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 19/12/2007
CERTIFICO que el presente docu-
mento es copia fiel de su original
el que he confrontado

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F

**COMPROMISO DE GESTION
UGSP / PRESTADOR**

ANTECEDENTES

Tomando en consideración:

- Que con fecha 1 de enero de 2007 la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ha suscripto con el Ministerio de Salud de la Nación (MSAL) un Convenio Marco orientado a la implementación de un Seguro de Salud Materno Infantil Provincial (SMIP) en el marco del "PLAN NACER",
- Que por Decreto Provincial N° 3388/06 de fecha 30 de Agosto de 2006 se creó el Seguro Materno Infantil Provincial y la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) con facultades suficientes para dirigir y administrar el mismo.
- Que entre los deberes/facultades otorgados a la UGSP se encuentra el de suscribir compromisos de gestión con los prestadores habilitados, a fin de que estos brinden las prestaciones que integran el Nomenclador Único del PLAN NACER a los beneficiarios inscriptos del SMIP.
- Que por nota nro. 157/07 la U.G.S.P. envía información al Municipio de Río Grande en busca de un primer contacto en lo que respecta a la implementación de un seguro materno infantil para mujeres embarazadas, niños y niñas hasta los 6 años de edad sin obra social.
- Que por nota 293/07 la Sra. Secretaria de Asuntos Sociales, Prof. Silvia Rosso, junto a la Sra. Directora de Medicina Preventiva, Dra. Margarita Gaya, comunican el interés en trabajar conjuntamente con la UGSP para la implementación del seguro materno infantil provincial a través del Municipio de Río Grande.

La Unidad de Gestión del Seguro Provincial, por una parte, representado por la Lic. Valentina Minieri, en adelante la UGSP, con domicilio en la calle Kuanip N° 114 de la Ciudad de Ushuaia y el "PRESTADOR" MUNICIPIO DE RIO GRANDE, por la otra, representado por el Sr. Intendente Municipal, Ing. Jorge Martín, en adelante EL PRESTADOR, con domicilio legal en la calle El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, celebran el siguiente Compromiso de Gestión:

ARTICULO PRIMERO - DEFINICIONES:

A los fines del presente compromiso se establecen las siguientes definiciones:

Concepto	Significado
Beneficiarios inscriptos	Se define como tal a toda persona que, siendo parte de la población elegible, se encuentre dentro de la cobertura explícitamente definida del SMIP y que haya completado por sí o por terceros responsables la debida inscripción administrativa al SMIP



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 19 / 12 / 2007
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original
al que he confrontado

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

MINISTERIO DE SALUD

Convenio Marco	Es el Convenio firmado por la Nación y la Provincia por el cual esta ingresa al PLAN NACER. Este Convenio establece las responsabilidades y derechos de cada una de las partes.
Cuasi-Factura	Liquidación en la que el PRESTADOR detalla las prestaciones que figuran en el Nomenclador Único del PLAN NACER y que efectivamente brindó a beneficiarios inscriptos del SMIP respetando los valores que rijan para la Provincia.
Informe Prestacional	Detalle de Prácticas Nominalizadas de las prestaciones efectivamente brindadas por el Prestador, con sus correspondientes datos clínicos del beneficiario.
Nomenclador Único	Nómina de prácticas, prestaciones, o módulos que son incluidos como Anexo al Convenio Marco y que define los gastos por prestaciones elegibles para los efectos del SMIP

Población elegible	Mujeres embarazadas y hasta 45 días posteriores a la finalización del embarazo por cualquier causa y niños y niñas menores de 6 años, sin cobertura explícita, domiciliados en el territorio provincial.
Provincia	La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,.
SMIP	Seguro Materno Infantil Provincial
UEC	Unidad Ejecutora Central del PLAN NACER. Creada por Resolución MSAL N° 198/03
UGSP	Unidad de Gestión del Seguro Provincial
MSAL	Ministerio de Salud de la Nación

ARTÍCULO SEGUNDO - NORMAS GENERALES:

La relación entre las partes es normada por el presente Compromiso de Gestión, que contiene las normas generales a las cuales deberán atenerse las partes intervinientes, reservándose la UGSP el derecho de introducir modificaciones en el mismo, siempre que las mismas no representen cambios sustanciales a los términos del presente documento. Dichas modificaciones deberán ser comunicadas fehacientemente al PRESTADOR dentro de los treinta (30) días para entrar en vigencia.-----

ARTÍCULO TERCERO - OBJETO:

El objeto del presente compromiso es la compra por parte de la UGSP de prestaciones médico asistenciales para la población elegible del SMIP que integren el padrón de beneficiarios confeccionado a tal fin. La población elegible del SMIP está conformada por las mujeres embarazadas, puérperas hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores a la finalización del embarazo por cualquier causa y los niños y niñas menores de seis (6) años domiciliados en el territorio de la Provincia, sin cobertura explícita de salud y debidamente registrada en el Padrón de Beneficiarios Inscriptos.

Las prestaciones médicas a brindarse a los beneficiarios inscriptos del SMIP son las previstas en el Nomenclador que integra el presente Compromiso como Anexo I.-----

ARTÍCULO CUARTO - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR:

El PRESTADOR se compromete a cumplir con las condiciones técnicas vigentes, normas y procedimientos, valores, modalidad de pago, alcance de la cobertura médica, cumplimiento de la Agenda Sanitaria, requisitos de inscripción, métodos de evaluación, control, auditorías y toda norma complementaria y/o aclaratoria que en el marco del PLAN NACER dicte el Ministerio de Salud de la Nación, sin perjuicio de lo cual asume las siguientes obligaciones:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

A - Prestaciones a los beneficiarios inscriptos:

i) Brindar las prestaciones del Nomenclador del PLAN NACER (Anexo I) a los beneficiarios inscriptos.

ii) Las prestaciones del Nomenclador del PLAN NACER son absolutamente gratuitas para los beneficiarios inscriptos del SMIP, quedando absolutamente prohibido al **PRESTADOR** solicitar cobro de plus y/o coseguros y/o cualquier forma de contraprestación por los servicios brindados. En tal sentido, el (**PRESTADOR**) deberá colocar en lugar visible al público un cartel o leyenda que informe la gratuidad de las prestaciones a su cargo. (**Anexo II**).

iii) No podrá rechazar, por ninguna cuestión y bajo ninguna circunstancia, a beneficiario inscripto alguno, debiendo actuar en el caso de no poder brindar alguna de las prestaciones del Nomenclador, como establecimiento derivador hacia el establecimiento receptor según lo indiquen las normas de derivación aplicables para el sistema de Salud.

B - Medidas sanitarias:

i) Respetar todas las medidas sanitarias que se implementen y que tengan por objeto la reducción de las tasas de morbi - mortalidad materno-infantil en la Provincia.

C - Metas sanitarias:

i) **Comprometerse a cumplimentar con lo prescripto en el Anexo III.**

D - Información / Reportes:

i) Mantener por cada beneficiario inscripto al que le preste un servicio una Historia Clínica actualizada siguiendo las normas vigentes para el Sistema de Salud.

ii) Utilizar formularios que cumplan con los requisitos mínimos vigentes para los casos de interconsultas, de derivaciones, epicrisis, parto / postparto y de primera consulta perinatal y cualquier otro que disponga la UGSP.

iii) Remitir a la UGSP los informes que esta disponga. Específicamente deberá remitir los siguientes reportes:

b) Reporte de Gastos realizados con los fondos transferidos por la UGSP con una periodicidad de cuarenta y cinco (45) días. (**Anexo IV**)

E - Envío cuasi-factura:

i) Enviar mensualmente a la UGSP dentro de los diez (10) primeros días o el día hábil siguiente de cada mes, una cuasi-factura en la que se detallen las prestaciones que figuran en el Nomenclador del PLAN NACER y que efectivamente fueran prestadas a beneficiarios inscriptos del SMIP respetando los valores que rijan para la Provincia. (**Conforme planilla Anexo V**).

F - Auditorías:

i) Garantizar el libre acceso y provisión de la documentación a los profesionales y auditores tanto de la UEC como de la UGSP y de la Auditoría Concurrente Externa del PLAN NACER o de cualquier otro profesional que éstos designen, tanto a sus propias

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 14 / 12 / 2007
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado -


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

dependencias como a las de sus efectores integrantes y adherentes a fin de supervisar, monitorear y auditar el funcionamiento del SMIP.

G - Agente de Inscripción:

i) Actuar como agente de inscripción de la población elegible del SMIP y cumplir con el plan de captación activa de la población elegible diseñado por la UGSP. Deberá remitir semanalmente a la UGSP, los datos y la documentación obligatoria de las inscripciones que hubiere efectuado.

H - Comunicación y participación ciudadana:

i) Cumplir con las directivas de las campañas de publicidad y comunicación del PLAN NACER orientado a la población elegible y con especificidad a las poblaciones indígenas. Con respecto al cumplimiento de la pauta de las poblaciones indígenas, el PRESTADOR contará con total colaboración y asesoramiento de la UGSP para llevar adelante las directivas de dichas campañas.

ii) Aplicar los mecanismos de participación de la población creados por la UGSP, a través de los cuales se efectuará una evaluación de la eficacia y eficiencia del SMIP, como así también el nivel de satisfacción alcanzado por los beneficiarios elegibles inscriptos.

ARTICULO CUARTO BIS - RESPONSABLE TÉCNICO.-

EL PRESTADOR designa como responsable técnico del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente compromiso a la Dirección de Medicina Preventiva, dependiente de la Secretaría de Asuntos Sociales del Municipio de Río Grande, con domicilio en calle Luis Py Nº 152 "Planta Alta" de la ciudad de Río Grande.-----

ARTÍCULO QUINTO - ACCESO AL PADRON DE BENEFICIARIOS:

La UGSP deberá garantizar que el PRESTADOR acceda al Padrón actualizado de beneficiarios del SMIP a fin de que este último se encuentre en condiciones de verificar e identificar a los mismos.-----

ARTÍCULO SEXTO - TRANSFERENCIAS:

i) **Plazo:** Dentro del plazo máximo de cincuenta (50) días de recibida la cuasi-factura, la UGSP verificará que los conceptos liquidados por el PRESTADOR corresponden efectivamente a prestaciones elegibles, aceptará total o parcialmente la misma y procederá a depositar el monto correspondiente en la cuenta bancaria Nº _____, Sucursal _____, abierta en la entidad bancaria _____. Dicha cuenta debe canalizar únicamente Ingresos y Egresos correspondientes al PLAN NACER, no permitiéndose el ingreso de dinero proveniente de otros rubros.

ii) **Comunicación fehaciente:** La UGSP comunicará fehacientemente al PRESTADOR el monto aprobado por la cuasi-factura presentada, y en el caso de haberse producido, los débitos dispuestos y las razones de los mismos.

iii) **Porcentaje a transferir:**

El monto a transferir se hará efectivo a través del siguiente mecanismo;

- a) Mensualmente se abonará el 100% de la cuasi-factura total aprobada.
- b) Semestralmente se evaluará el cumplimiento de las metas establecidas en el presente compromiso y de corresponder se efectuarán los débitos que correspondan de acuerdo al mecanismo de evaluación y cálculo del Anexo VI.

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 19/12/2007
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original
que he confrontado

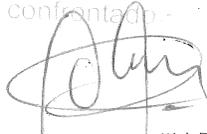
OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 19/12/2007
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

ARTÍCULO SEPTIMO - USO DE LOS FONDOS:

- i) **Gastos Posibles:** De conformidad a lo establecido, los fondos recibidos en el marco del PLAN NACER podrán ser aplicados conforme se detalla en el Anexo VII.
- ii) **Reporte de Gastos:** El PRESTADOR deberá remitir a la UGSP cada cuarenta y cinco (45) días un informe detallado del uso de los fondos.
- iii) **Saldos No Ejecutados:** Los saldos acreedores de los fondos transferidos por la UGSP al cierre del ejercicio correspondiente, se transferirán al siguiente ejercicio y deberán ser utilizados para los objetivos del PLAN NACER.

ARTÍCULO OCTAVO - FACULTADES DE AUDITORIA:

La UGSP podrá auditar al PRESTADOR a fin de auditar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo que fueran establecidas en el presente Compromiso de Gestión.-----

ARTÍCULO NOVENO - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

i. Incumplimientos

Ante los incumplimientos -por parte del PRESTADOR de las obligaciones asumidas en el presente Compromiso de Gestión, la UGSP se encuentra facultada para disponer la aplicación de sanciones. En particular, se considerarán pasibles de las sanciones enumeradas en el punto ii) del presente artículo, los incumplimientos que se mencionan a continuación:

1. No respetar el principio de gratuidad de las prestaciones, mediante el cobro de plus y/o coseguro y/o cualquier otra forma de contraprestación por los servicios brindados a los beneficiarios del SMIP. (Artículo 4.a.ii).
2. No exponer en lugar visible del establecimiento el cartel o leyenda que informe la gratuidad de las prestaciones. (Artículo 4.a.ii).
3. Rechazar a beneficiario inscripto y/o, en su caso, la omisión de actuar como establecimiento derivador. (Artículo 4.a.iii).
4. Omitir el uso de los formularios dispuestos y provistos por la UGSP. (Artículo 4.d.ii).
5. No remitir los informes dispuestos por la UGSP. (Artículo 4.d.iii).
6. No cumplir, en forma total o parcial, con la obligación de garantizar el libre acceso a los profesionales auditores, proveyéndoles la documentación solicitada. (Artículo 4.g.i).
7. No remitir a la UGSP, en forma semanal, los datos y documentación obligatoria sobre las inscripciones efectuadas. (Artículo 4.h.i).
8. No presentar correctamente la cuasi-factura correspondiente. (Artículo 4.f.i).
9. No remitir cada cuarenta y cinco (45) días a la UGSP el informe detallado sobre el uso de los fondos. (Artículo 7.iii)
10. No utilizar los fondos transferidos conforme a las reglas vigentes establecidas en éste compromiso.
11. Permitir el ingreso de Fondos que no pertenecen a transferencias del PLAN NACER en la cuenta mencionada en el Art. 6.i.

ii. Sanciones



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

Las sanciones a aplicar, por los incumplimientos tipificados precedentemente, son las siguientes:

1. **LLAMADO DE ATENCION.** Serán causales de esta sanción:
 - a. Los incumplimientos mencionados en los puntos 7 y 8, hasta en dos (2) oportunidades.
 - b. El incumplimiento mencionado en el punto 4 en una (1) oportunidad.
2. **APERCIBIMIENTO.** Serán causales de esta sanción :
 - a. Los incumplimientos mencionados en los puntos 2, 5 y 9, en una (1) oportunidad.
 - b. Ante la aplicación de dos llamados de atención, se aplicará un Apercibimiento.
3. **MULTA y DEBITO.** Corresponde la aplicación de multa del 10% de la última facturación real aprobada, en los siguientes casos:
 - a. El incumplimiento previsto en el punto 6, en una (1) oportunidad.
 - b. Reiteración del incumplimiento previsto en el punto 2.
4. **SUSPENSION DEL COMPROMISO DE GESTION.** Serán causales de esta sanción:
 - a. El incumplimiento previsto en el punto 1, 3, 10 y 11.
 - b. Ante el incumplimiento en dos (2) oportunidades, que hayan generado Multa o Débito, y ante el grave incumplimiento de cualquiera de los puntos mencionados, la UGSP se reserva el derecho de evaluar la posibilidad de aplicar la Sanción mencionada en este inciso.

5. **RETENCIONES**

Sin perjuicio de las sanciones enumeradas precedentemente, la UGSP se encuentra facultada para realizar retenciones a las transferencias que se hagan mensualmente, hasta el momento en que se regularice la situación de incumplimiento.

ARTICULO DECIMO - INFORMACIÓN PERSONAL DE BENEFICIARIOS.-

Ambas partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva de la información personal que lleguen a conocer sobre la situación particular de los beneficiarios inscriptos en el marco de la ejecución del presente compromiso.-----

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO - VIGENCIA DEL COMPROMISO.-

El plazo de vigencia se establece desde la fecha de suscripción del presente compromiso hasta el día de , luego podrá negociarse un nuevo compromiso. Para el supuesto de no suscribirse un nuevo compromiso para el ejercicio siguiente, se considerará prorrogado automáticamente el presente convenio por el plazo de meses o hasta que se celebre el nuevo compromiso.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO - MODIFICACIÓN.-

Las partes podrán enmendar o modificar el presente compromiso en cualquier momento, por acuerdo mutuo escrito firmado por ambas partes, mediante un anexo modificatorio.---

ARTICULO DECIMO TERCERO - CUESTIONES NO PREVISTAS.-

En caso de cuestiones no previstas y/o establecidas expresamente en el presente compromiso, se resolverá de común acuerdo y se plasmará en un anexo que formará parte del presente.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO - INTERPRETACIÓN.-

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 14 / 12 / 2007
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

Ambas partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y se apoyarán en el principio de la buena fé contractual, en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente compromiso.-----

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 19 / 12 / 2007
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE TF

ARTÍCULO DECIMO QUINTO - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

Las partes acuerdan que en caso de discrepancias o conflictos, agotarán todas las instancias para la solución amigable de los mismos. En tal sentido, aceptan que el/la Director/a de Atención Primaria de la Salud y/o el/la Subsecretario/a de Salud actúe en estos casos como buen componedor. Para el supuesto de no arribar a una solución del conflicto, como última instancia las partes se someten a la decisión del Ministro de Salud de la Provincia.-----

ARTÍCULO DECIMO SEXTO - RESCISION.-

Las partes podrán rescindir el presente compromiso, individual o conjuntamente, en cualquier momento, por causa idónea o por causa de fuerza mayor comprobables fehacientemente. Las partes declaran entender por causa idónea el incumplimiento por cualquiera de las partes a una o todas las cláusulas comprendidas en el presente Convenio.-----

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.-

Finalizado el presente compromiso por cualquier causa, el destino de las actividades que se encuentren en curso de ejecución se acordará de común acuerdo entre las partes, tomando los recaudos necesarios.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.-

A todos los efectos legales del presente compromiso, las partes fijan sus domicilios en los denunciados ut supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen con motivo del mismo.-----

ARTÍCULO DECIMO NOVENO - CONFORMIDAD.-

Las partes intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente convenido, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en prueba de conformidad tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los días del mes de de 2007.-----

REFRENDACIÓN:

El Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, representado por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Oscar Ruiz, con domicilio en el Barrio Sanidad Casa N°3 de la Ciudad de Ushuaia, toma conocimiento y refrenda en todos sus términos las obligaciones y/o compromisos asumidos por las partes de éste Convenio en el marco del PLAN NACER.---



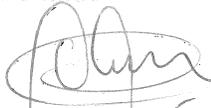
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

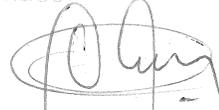
MINISTERIO DE SALUD

ANEXO I.-

NOMENCLADOR ÚNICO TIERRA DEL FUEGO 2007 PROYECTO DE INVERSIÓN EN SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL			Prestaciones	Precio en \$
CODIGO	MUJER			
SUBGRUPO	EMBARAZO			
MEM 01	Consulta de control prenatal de 1ra vez			8
MEM 02	Consulta ulterior de control prenatal			8
MEM 03	Consulta odontológica prenatal - profilaxis			8
MEM 04	Consulta de educación para la salud en embarazo (bio-psico-social)			8
MEM 05	Atención y tratamiento ambulatorio de infección urinaria en embarazada			8
MEM 06	Atención y tratamiento ambulatorio de anemia leve del embarazo			8
MEM 07	Inmunización antitetánica en embarazo			1,3
MEM 72	Anatomía Patológica (Papanicolaou) en Control de embarazo			15
MEM 73	Toma de muestra para PAP (incluye material descartable)			5
SUBGRUPO	EMBARAZO DE ALTO RIESGO			
MER 08	Consulta de control prenatal de embarazo de alto riesgo			8
MER 09	Interconsulta con especialistas por embarazo de alto riesgo (cardiología, endocrinología, genética, infectología)			8
MER 10	Atención y tratamiento ambulatorio de sífilis y ETS en embarazo			8
MER 11	Atención y tratamiento ambulatorio de SIDA en la embarazada			8
MER 12	Atención y tratamiento ambulatorio de eclampsia/hipertensión arterial			8
MER 13	Atención y tratamiento ambulatorio de anemia grave del embarazo			8
MER 14	Tratamiento de la hemorragia del 1er Trimestre			180
MER 15	Tratamiento de la hemorragia del 2do Trimestre			180
MER 16	Tratamiento de la hemorragia del 3er Trimestre			180
SUBGRUPO	PARTO			
MPA 17	Atención de parto y recién nacido			240
MPA 18	Cesárea y atención del recién nacido			240
SUBGRUPO	PUERPERIO			
MPU 19	Consulta de puerperio inmediato			8
MPU 20	Tratamiento ambulatorio de complicaciones de parto en puerperio inmediato			15
MPU 21	Consejería puerperal en SS y R; lactancia materna y puercultura (prevención de muerte súbita y signos de alarma)			20
MPU 22	Informe de comité de auditoría de muerte materna y/o infantil recibido y aprobado por el Ministerio de Salud de la Provincia, según ordenamiento.			14
MPU 23	Inmunización puerperal (Rubéola,)			1,3
GRUPO	NIÑO			
SUBGRUPO	NEONATO			
NNE 25	Atención de RN con condición grave al nacer (tratamiento pre-referencia)			100
NNE 26	Tratamiento inmediato de sífilis congénita en RN			15
NNE 27	Tratamiento inmediato de transmisión vertical de SIDA en RN			20
NNE 28	Tratamiento inmediato de trastornos metabólicos (estado ácido base y electrolitos) en RN			20
NNE 29	Tratamiento inmediato de Chagas congénito			15
NNE 30	Inchadura hasta 48 horas recién nacido por día			140

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 14 / 12 / 2007
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T F



OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F.

NOMENCLADOR UNICO TIERRA DEL FUEGO 2007 PROYECTO DE INVERSION EN SALUD MATERNO INFANTIL PROVINCIAL		Prestaciones	Precio en \$
CODIGO			
NNE 31	Inmunización de recién nacido. (Incluye BCG y Hepatitis B)		2
SUBGRUPO	Niños Menores de 6 años (NO INCLUYE NEONATOS)		
NPE 32	Consulta pediátrica menores de un año		8
NPE 33	Consulta pediátrica de niños de 1 a 6 años		8
NPE 34	Consulta pediátrica de menores de 6 años en emergencia hospitalaria		8
NPE 35	Atención ambulatoria con suplementación vitamínica a niños desnutridos menores de 6 años		13
NPE 36	Atención ambulatoria de enfermedades diarreicas agudas en niños menores de 6 años		13
NPE 37	Atención ambulatoria de infección respiratoria aguda en niños menores de 6 años		13
NPE 74	Kinesioterapia Respiratoria Ambulatoria en Infecciones Respiratorias Agudas en Niños Menores de 6 años (5 sesiones)		35
NPE 38	Interconsulta de niños con pediatras especialistas en Cardiología, Neurología, Infectología y Gastroenterología.		8
NPE 39	Consulta oftalmológica en niños de 5 años		8
NPE 40	Consejería en salud buco-dental por personal de salud en niños menores de 6 años.		8
NPE 41	Dosis aplicada de inmunización para sarampión en niños menores de 6 años		1,3
NPE 42	Dosis aplicadas de otras inmunizaciones del esquema de vacunación en niños menores de 6 años		1,3
GRUPO	LABORATORIO		
LMI 43	Laboratorio prueba de embarazo		10
LMI 44	Laboratorio de control prenatal de Ira. Vez (incluye: grupo y factor, hemoglobina, glucemia, orina completa, VDRL, Chagas, HIV, toxoplasmosis y Hbs antígeno).		52
LMI 75	Extracción de sangre para análisis de laboratorio. Incluye material descartable.		5
LMI 45	Laboratorio Ultrior de Control Prenatal (Incluye Hemoglobina, Glicemia, Orina Completa, VDRL, HIV)		31
LMI 46	Laboratorio Materno Infantil (1 prueba de Anexo I)		2,5
LMI 47	Laboratorio Materno Infantil (1 prueba de Anexo II)		6,3
LMI 48	Laboratorio Materno Infantil (1 prueba de Anexo III)		10
LMI 49	Laboratorio Materno Infantil (1 prueba de Anexo IV)		18
LMI 50	Colposcopia en Control de embarazo (incluye material descartable)		8
GRUPO	IMÁGENES		
IMI 51	Ecografía en control prenatal		25
IMI 52	Electrocardiograma en embarazo		12
IMI 53	Electroencefalograma en niños menores de 6 años y mujeres embarazadas		25
IMI 54	Rx tórax F y P en niños menores de 6 años		12
IMI 55	Rx tórax F y P en mujeres embarazadas		12
IMI 56	Rx de cráneo F y P en niños menores de 6 años. Y mujeres embarazadas		12
IMI 57	Rx de huesos largos en niños menores de 6 años e patología prevalente.		12
IMI 58	Eco-doppler en niños menores de 6 años		24
IMI 59	Electrocardiograma en niños menores de 6 años		12
GRUPO	COMUNIDAD		
CMI 60	Ronda Completa de Agente Sanitario en área rural		64
CMI 61	Ronda Completa de Agente Sanitario en Población Indígena		64
CMI 62	Captación por búsqueda activa de embarazadas en el primer trimestre por agente sanitario y/o personal de Salud		64
CMI 63	Carta de derechos de la mujer embarazada indígena		1,3
CMI 64	Diagnóstico socio-epidemiológico de población en riesgo. (documento entregado y aprobado)		20
CMI 65	Encuentros para promoción del desarrollo infantil		20
CMI 66	Encuentros para promoción de pautas alimentarias		20
CMI 67	Encuentros para promoción de salud sexual y reproductiva		20
CMI 68	Captación por búsqueda activa de embarazadas/niños con abandono de controles, por agente sanitario y personal de salud.		64
GRUPO	TRANSPORTE		
TMI 69	Transporte de emergencia del RN		40
TMI 70	Transporte por referencia de zona A de embarazadas y niños menores de 6 años (por traslado)		45
TMI 71	Transporte por referencia de zona B de embarazadas y niños menores de 6 años (por km.)		0,6



OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F

Anexo I
Laboratorio materno infantil
(niños menores de 6 años y mujeres embarazadas)
(Ref. Nomenclador: LMI46)

	Prueba	Categoría
1	Baciloscopía	1
2	Bilirrubinas totales y fraccionadas	1
3	Calcemia	1
4	Campo Oscuro	1
5	Citología	1
6	Colesterol	1
7	Creatinina en orina	1
8	Creatinina serica	1
9	Cultivo vaginal Exudado flujo	1
10	Electroforesis de proteínas	1
11	Eritrosedimentación	1
12	Estado Acido Base	1
13	Factor de coagulación 5, 7, 8, 9 y 10	1
14	Fenilalanina	1
15	Fenilcetonuria	1
16	Ferremia	1
17	Fosfatasa alcalina y ácida	1
18	Glicemia	1
19	Glucosuria	1
20	Gonadotrofina coriónica humana	1
21	Grasas en material fecal cualitativa	1
22	Grupo y factor	1
23	HDL y LDL	1
24	Hematocrito	1
25	Hemoglobina	1
26	Hemograma completo	1
27	Hidatidosis por Hemoaglutinación	1
28	Leucocitos en material fecal	1
29	Orina Completa	1
30	Parasitologico de Materia Fecal	1
31	PH en materia fecal	1
32	PPD	1
33	Proteínas totales y fraccionadas	1
34	Proteinuria	1
35	Prueba de Coombs Directa	1
36	Reacción de Hudleson	1
37	Reacción de Widal	1
38	Sangre oculta en heces	1
39	Test de Graham	1
40	Tiempo de coagulación y sangría	1
41	Tiempo de protombina	1
42	Transaminasas TGO/TGP	1
43	Triglicéridos	1

44	Urea	1
----	------	---

Anexo II
Laboratorio Materno Infantil
(niños menores de 6 años y mujeres embarazadas)
(Ref. Nomenclador: LMI47)

	Prueba	categoria
1	Amilasa Pancreática	2
2	ASTO	2
3	Cuantificación fibrinogeno	2
4	Cultivo y Antibiograma General	2
5	Hbs Ag	2
6	Hemocultivo Aerobio Anaerobio	2
7	Ionograma Plasmático y Orina	2
8	KPTT	2
9	Latex y Hemoaglutinación Directa para Chagas	2
10	Lipidograma Electroforético	2
11	Líquido cefaloraquídeo citoquímico y bacteriológico	3
12	Prueba de Coombs indirecta cuantitativa	2
13	Serología para Chagas (Elisa)	2
14	Test del látex	2
15	Toxoplasmosis por fijación de complemento	2
16	VDRL	2

Anexo III
Laboratorio Materno Infantil
(niños menores de 6 años y mujeres embarazadas con patologías prevalentes)
(Ref. Nomenclador: LMI48)

	Prueba	Categoría
1	Bacteriología Directa y cultivo	3
2	Ferritina	3
3	Hepatitis B anti HBS Anticore total	3
4	Prueba de tolerancia a la glucosa	3
5	Sub Unidad Beta	3
6	Urocultivo	3

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 19 / 12 / 2007
CERTIFICO: que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado.


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F

Anexo IV
Laboratorio Materno Infantil
(niños menores de 6 años y mujeres embarazadas con patologías
prevalentes)
(Ref. Nomenclador: LMI49)

	Prueba	Categoría
1	Antibiograma microbacteria	4
2	IFI Infecciones respiratorias	4
3	Coprocultivo	4
4	Espudo seriado	4
5	Hepatograma	4
6	Hisopado de fauces	4
7	T3	4
8	T4 libre	4
9	Toxoplasmosis por IFI	4
10	Transferrinas	4
11	TSH	4
12	Vibrio Cholerae Cultivo e Identificación	4
13	VIH Elisa	4

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

FECHA: 19/12/2007
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original el que he confrontado


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

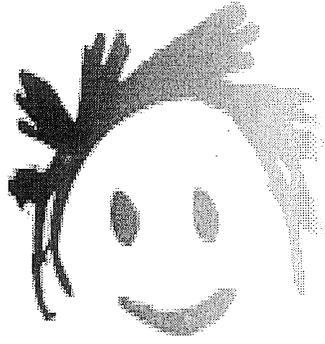
MINISTERIO DE SALUD

ANEXO II.-

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 19/12/2007
CERTIFICO: que el presente docu-
mento es copia fiel de su original
el que he confrontado -


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F

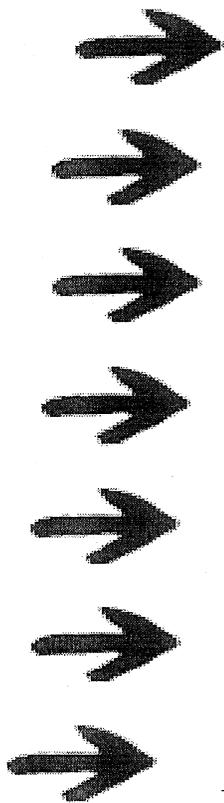
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 19 / 12 / 2007
CERTIFICO: que el presente docu-
mento es copia fiel de su original
el que he confrontado



OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE TF

Plan Nacer

BENEFICIOS PARA LA MUJER
EMBARAZADA SIN OBRA SOCIAL



PRUEBA DE EMBARAZO

5 CONTROLES

ANALISIS Y ECOGRAFÍAS

ODONTOLOGÍA

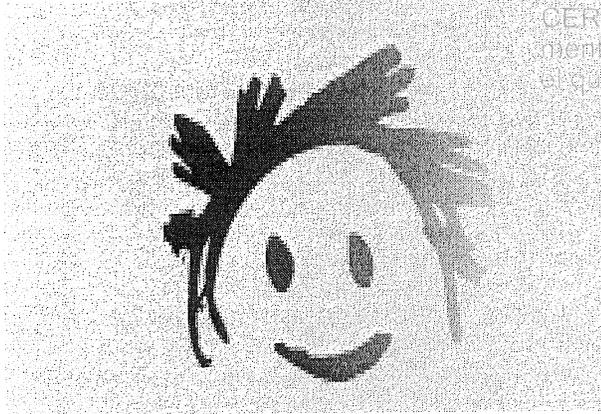
VACUNAS

EDUCACION E INFORMACION

PARTO Y ATENCION AL RECIEN NACIDO

**TODOS ESTOS BENEFICIOS
SON GRATUITOS**

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 14/12/2007
CERTIFICO que el presente documento es copia fiel de su original al que he confrontado



OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F

Plan Nacer

BENEFICIOS PARA NIÑOS Y NIÑAS
SIN OBRA SOCIAL



ATENCION DEL RECIEN NACIDO



CONTROLES CLINICOS



CONSEJOS A LOS PADRES



OFTALMOLOGÍA, ODONTOLOGÍA



VACUNAS

**TODOS ESTOS BENEFICIOS
SON GRATUITOS**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 19 / 12 / 2007
CERTIFICO, que el presente documento es copia fiel de su original
al que he conferido -

OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F

ANEXO III.-

La Meta Sanitaria establecida para el prestador es de una población elegible de cien (100) personas. Cabe destacar que dicha meta es solo una base, y en modo alguno implica un tope en el número de beneficiarios.

El prestador se compromete, a arbitrar los medios necesarios junto con la planificación y acompañamiento del personal de la UGSP, para captar la población indicada en el presente anexo.

ANEXO IV.-

Fecha

UGSP – PLAN NACER

“Por medio del presente le informo sobre los gastos realizados en el período comprendido entre __/__/__ y __/__/__ por un total de pesos _____ (\$_____).

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

Firma Responsable del Prestador
Aclaración

Recibí Conforme:
Firma UGSP
Fecha recepción



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 11 / 12 / 2007
CERTIFICO: que el presente docu-
mento es copia fiel de su original
el que he confrontado


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F

ANEXO V.-

Fecha

UGSP – PLAN NACER

“Por medio del presente le informo sobre las prestaciones realizadas a la población elegible incluida en el padrón en el período comprendido entre ___/___/___ y ___/___/___ por un total de pesos _____ (\$_____).

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

Firma Responsable del Prestador
Aclaración

Recibí Conforme:
Firma UGSP
Fecha recepción



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 19 / 12 / 2007
CERTIFICO: que el presente docu-
mento es copia fiel de su original
al que he convalidado


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F

ANEXO VI.-

- Si el Prestador, se encuentra por debajo de la inscripción del semestre en más de un 35%, se le efectuará un débito del 15%.

ANEXO VII.-

- a) Bienes de Consumo:
 - Textiles y vestuarios
 - Prendas de Vestir
 - Productos de papel, cartón e impresos
 - Papel de escritorio y cartón
 - Productos de cuero y caucho
 - Cubiertas y cámaras de aire
 - Productos químicos, combustibles y lubricantes
 - Productos farmacéuticos y medicinales
 - Otros bienes de consumo
 - Elementos de limpieza
 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza
 - Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio
- b) Servicios no Personales:
 - Servicios Básicos
 - Alquileres y derechos
 - Alquiler de edificios y locales
 - Alquiler de fotocopiadoras
 - Mantenimiento, reparación y limpieza
 - Mantenimiento y reparación de vehículos
 - Limpieza, aseo y fumigación
 - Servicios Técnicos y Profesionales
 - Jurídicos
 - De Capacitación
 - Servicios Comerciales
 - Transporte
 - Imprenta, publicaciones y reproducciones
 - Publicidad y propaganda
 - Pasajes y viáticos
 - Pasajes
 - Viáticos
 - Otros Servicios
- c) Bienes de Uso
 - Maquinaria y equipo
 - Equipo de transporte, tracción y elevación
 - Equipo sanitario y de laboratorio
 - Equipo de comunicación y señalamiento



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e
Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO
FECHA: 19/12/2007
CERTIFICO: que el presente docu-
mento es copia fiel de su original
el que he confrontado.


OSVALDO M. VILLEGAS
DIRECTOR LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE T.F

- Equipo para computación
- Equipo de oficina y muebles
- Herramientas y repuestos mayores
- Equipos varios
- Libros, revistas, material audiovisual de carácter educativo
- Programas de computación.

Para el supuesto que el **PRESTADOR** quisiera efectuar una compra que no esté contemplada en el presente, el **PRESTADOR** deberá presentar el Formulario de Asignación de Fondos junto con la fundamentación del pedido, ante la **UGSP**, quien remitirá el pedido al Ministro de Salud, quien autorizará o rechazará fundadamente el pedido en un plazo de 30 días desde su presentación.

